

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante: ALMACEN LOR LTDA
Ejecutado: BENJAMIN ALVAREZ CASTRO y JHON JAIRO CORTES OLIZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00114-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad a la constancia secretarial que se aprecia en folio anterior, observa el Despacho que el traslado dentro del presente asunto se encuentra surtido y en el término otorgado al curador ad litem designado para la representación del ejecutado Benjamín Álvarez Castro, se pronunció al respecto (24 de noviembre de 2023), por lo anterior se tendrá por contestada la demanda ejecutiva frente al mismo.

Así las cosas, y como del análisis realizado al escrito de contestación se sustrae que se propuso la excepción genérica sin fundamento diferente a lo que se pruebe dentro del proceso, y sin haber oposición expresa frente a las pretensiones de la demanda, no hay lugar a correr traslado a la parte ejecutante del escrito de contestación.

El Despacho ordenará continuar con el correspondiente tramite dentro del presente proceso, el cual corresponde a fijar fecha para resolver sobre las excepciones de merito propuestas por la parte ejecutada, JHON JAIRO CORTES OLIZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicarán las pruebas y se resolverán las excepciones propuestas.

Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

.- PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ejecutiva por parte del curador ad litem que representa al ejecutado Benjamín Álvarez Castro.

.- SEGUNDO: Para resolver sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, JHON JAIRO CORTES OLIZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicarán las pruebas y se resolverán las excepciones propuestas. Se señala el día 22 del mes de marzo del año 2024 a la hora de las 10:00 a.m. la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación Lifesize.

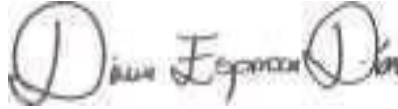
Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes y de los apoderados judiciales a la audiencia citada, conlleva a la imposición de sanciones y multas legales.

.- TERCERO: COMO PRUEBAS SE DECRETAN

- **POR LA PARTE EJECUTADA: No se solicitaron.**
- **POR LA PARTE EJECUTANTE:**
 - **DOCUMENTALES:** Todas las aportadas con el escrito de la demanda ejecutiva.

- **PRUEBAS DEL DESPACHO:** De conformidad a la facultad oficiosa que me confiere el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta: El interrogatorio de parte del ejecutante, representante legal de la sociedad *ALMACEN LOR LTDA* o quien haga sus veces, y de los ejecutados, BENJAMIN ALVAREZ CASTRO y JHON JAIRO CORTES OLIZ. (Ofíciase)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.061 de fecha 14 de diciembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria